



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA, Montería, Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, en fecha de 26 de octubre de 2023 se allegó al despacho un memorial donde el Dr. **CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR** informó sobre el inicio del proceso de Reorganización, conforme a la ley 1116, para la persona natural comerciante **Gustavo Adolfo Marín Rincón**, solicitando **suspender y enviar el presente proceso**. Provea.

**YAMIL MENDOZA ARANA
SECRETARIO.**

Ocho (08) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO COLPATRIA
DEMANDADO	GUSTAVO MARIN RINCON
RADICADO	230013103003201900165-00
ASUNTO	NO SUSPENDE Y ORDENA OFICIAR AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE MONTERIA
AUTO N°	(#)

Visto el informe, se pudo verificar la solicitud allegada al correo electrónico, en el cual el apoderado judicial de la parte demandada informa sobre el inicio del proceso de Reorganización, conforme a la ley 1116, para la persona natural comerciante **Gustavo Adolfo Marín Rincón**, solicitando **suspender y enviar el presente proceso**, así:

Medellín, 26 de octubre de 2023

Señores,
Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: **Levantamiento de medidas y Remisión de Proceso.**

Me permito comunicarle que por auto No 2023-INS-2124 con radicado 2023-07-005986 del 19 de octubre de 2023, la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cartagena decretó la apertura del proceso de reorganización de la persona natural comerciante **GUSTAVO ADOLFO MARÍN RINCÓN** con domicilio en Montería (Córdoba), identificado con CC. 6.894.858-1 en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

Lo anterior, se informa a fin de que este Despacho, se sirva remitir al Grupo de Reorganización Empresarial y Concordatos de la Superintendencia de Sociedades Intendencia Regional de Cartagena, todos procesos ejecutivos que cursen en este Despacho en contra de la persona natural comerciante **GUSTAVO ADOLFO MARÍN RINCÓN**. De igual manera debe abstenerse de iniciar o continuar demandas de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la persona natural comerciante en los términos del artículo 20 de la ley 1116 de 2006.

Por otra parte, En caso de haber dineros favor estos deberán ser puestos a disposición de la Superintendencia de Sociedades con Nit. 899.999.086-2, en la cuenta judicial No. 130019196105-23-650- 112427 del Banco Agrario de Colombia, para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

De igual manera, el suministro de la información y todo lo concerniente al proceso, se podrá comunicar al teléfono (604) 5600340 o al correo carlosposada@urbelegal.com

Atentamente,

CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR
CC. 70.566.729
T.P. 73.734 del C.S. de la J.
APODERADO

Anexo auto de admisión emitido por la Superintendencia de sociedades.

Así las cosas, **consta en el expediente virtual de la plataforma TYBA, que el día 20 de septiembre de 2023, este despacho judicial le remitió de manera virtual el expediente digitalizado al Juzgado Primero Civil de Circuito de Montería-** (Ver imagen)

12/10/21 20:03

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria - Outlook

REMISION PROCESO 2019-165

Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 20/09/2021 2:00 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j01ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (13 MB)

OFICIO REMITE PROCESO 2019-165.pdf; EXPEDIENTE DIGITAL 2019-165.pdf;

Así mismo, y al revisar las providencias adosadas, encuentra el Despacho que, en efecto, se allegó prueba al expediente, donde consta que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, mediante proveído calendarado 29-03-2022, resolvió:

“PRIMERO: Dejar sin efectos la demanda que originó el presente proceso, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Consecuencialmente, disponer la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas en este asunto. Oficiese.

CUARTO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y hágaseles entrega a la parte demandante a sus costas, dejando constancia en ellos del desistimiento tácito aquí decretado para los efectos indicado en el literal g) del numeral 2 del artículo 317 del C.G.P.

QUINTO: Devolver a su lugar de origen los procesos incorporados a la presente acción, a fin de que continúen con su trámite legal.

(...)”

Por su parte, el H. Tribunal Superior de Montería, mediante proveído calendarado 26- 05- 2023, resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR el proveído adiado 29 de marzo de 2022, proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería mediante el cual se decretó el desistimiento tácito”

Por las razones expuestas verificada la plataforma TYBA, encuentra esta Judicatura que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, **aun no ha remitido por secretaria, el Proceso de Reorganización del señor Gustavo Adolfo Marín Rincón**, que se encuentra acumulado al Radicado 23001310300120200005100, que cursaba ante dicho juzgado, conforme a la orden impartida por el Juez Primero Civil del Circuito, **en el NUMERAL QUINTO del Auto calendarado 29-03-2022, confirmado por el H. Tribunal Superior de Montería en proveído de fecha 26-05- 2023.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

En tal virtud, se hace necesario OFICIAR POR SECRETARIA al Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, para que devuelvan el proceso a este Juzgado y con ello, registrar el reingreso del citado proceso, sobre el cual ya se había perdido la competencia, para poder avocar nuevamente su conocimiento.

Así mismo, se hace necesario informar al abogado CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR, que el citado proceso aun se encuentra en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, para que oficien al citado despacho judicial, si a bien lo tienen. **Oficiese por secretaria a los siguientes teléfonos y correo electrónico:**

De igual manera, el suministro de la información y todo lo concerniente al proceso, se podrá comunicar al teléfono (604) 5600340 o al correo carlosposada@urbelegal.com

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE DE SUSPENDER el presente juicio hasta que el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, **devuelva el proceso a este Juzgado** y con ello, registrar el reingreso del citado proceso, sobre el cual ya se había perdido la competencia, para poder avocar nuevamente su conocimiento.

SEGUNDO: Oficiese por secretaria al abogado CARLOS MARIO POSADA ESCOBAR a los siguientes teléfonos y correo electrónico:

De igual manera, el suministro de la información y todo lo concerniente al proceso, se podrá comunicar al teléfono (604) 5600340 o al correo carlosposada@urbelegal.com

INFORMANDO, que el citado proceso aún se encuentra en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería, para que oficien al citado despacho judicial, si a bien lo tienen.

TERCERO: OFICIAR POR SECRETARIA al **Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería**, para que devuelvan el proceso 230013103003201900165-00, a este Juzgado, el cual se encuentra acumulado al proceso radicado 23001310300120200005100, que cursaba ante dicho juzgado y con ello, registrar el reingreso del citado proceso, sobre el cual ya se había perdido la competencia, para poder avocar nuevamente su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a646bdbc56d275c4dd0a49050b21ebfb797e4ba8707865f27bedfc2971e56962**

Documento generado en 08/11/2023 02:30:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>